

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISEÍS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00214.

Toda vez que con la demanda se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY PROPIEDAD HORIZONTAL** contra los señores **YAMIT DE JESÚS YABERSCHT OCAMPO** y **OMAIRA BENAVIDES CASTILLO** por las sumas de dinero contenidas en la certificación de deuda, discriminadas así:

- 1.1. \$660.000.oo. M/cte., por concepto de diez (10) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de marzo y diciembre de 2018, cada una por un valor de \$66.000.oo. M/cte.
- 1.2. \$198.000.oo. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y marzo de 2019, cada una por un valor de \$66.000.oo. M/cte.
- 1.3. \$630.000.oo. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de abril y diciembre de 2019, cada una por un valor de \$70.000.oo. M/cte.
- 1.4. \$210.000.oo. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y marzo de 2020, cada una por un valor de \$70.000.oo. M/cte.
- 1.5. \$684.000.oo. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de abril y diciembre de 2020, cada una por un valor de \$76.000.oo. M/cte.
- 1.6. \$228.000.oo. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración, causadas entre los meses de enero y marzo de 2021, cada una por un valor de \$76.000.oo. M/cte.

- 1.7. \$12.000.00. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2018.
- 1.8. \$30.000.00. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018.
- 1.9. \$68.000.00. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2019.
- 1.10. \$70.000.00. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2019.
- 1.11. \$70.000.00. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2019.
- 1.12. \$60.000.00. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019.
- 1.13. \$242.000.00. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2021.
- 1.14. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificados.
- 1.15. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectúe su pago.

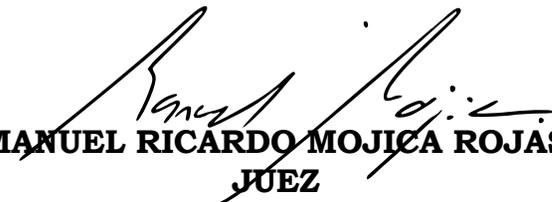
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd.*, haciéndole entrega de la demanda y de sus anexos Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER al abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE ESTADO N 71 FIJADO HOY 28 DE MAYO DE 2021 A LA
HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1f3254a9f42327e19deb3c7a483a0d773521f7c53a9296e0e1159e
3227cdeda**

Documento generado en 27/05/2021 05:07:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>